



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 102, fecha: lunes, 29 de Mayo de 2017

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2017 - 1599

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2017 - 1600

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2015

BOP-GU-2017 - 1601

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

RENOVACIÓN CARGOS COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

BOP-GU-2017 - 1602

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2017 - 1603

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO DE OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (HOTR0208),

BOP-GU-2017 - 1604

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

BOP-GU-2017 - 1605

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

BOP-GU-2017 - 1606

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2017 - 1607

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

BOP-GU-2017 - 1608

AYUNTAMIENTO DE SAUCA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 1609

AYUNTAMIENTO DE SAUCA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016

BOP-GU-2017 - 1610

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2017 - 1611

AYUNTAMIENTO DE HUERMECES DEL CERRO

JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2017 - 1612

AYUNTAMIENTO DE HUERMECES DEL CERRO

APROBACIÓN CUENTAS GENERALES EJERCICIOS 2015 Y 2016

BOP-GU-2017 - 1613

MANCOMUNIDAD AGUAS DE LA MUELA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA

BOP-GU-2017 - 1614

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

EDICTO ACUMULACIÓN DESPIDO 128/2017

BOP-GU-2017 - 1615

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N. 127/14

BOP-GU-2017 - 1616

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1599

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0086/2016
- Solicitante: Alfredo Galera Egea
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas mediante un pozo situado en la parcela 5415 del polígono 501, con destino a uso riego por aspersión de 0,1140 ha, de las parcelas 5417, 5244, 5422 del polígono 501.
- Caudal de agua solicitado: 0,72 l/s
- Volumen máximo anual: 2430 m³
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Acuífero: 03-06 (La Alcarria)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Moratilla de los Meleros (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Avda. de Portugal, 81, Madrid (1ª Planta).

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0086/2016, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid 25 de Mayo de 2017-Jefa de Servicio nº 4-Garrido Sobrados Laura, firmado el
23 /05/2017

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

1600

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

Referencia expediente: C-0405/2015

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

TITULAR: Avícola Mondejana. N.I.F. B-19.171.776

USO: Ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios, ganadería, apartado b), 2º, art. 49.1 bis RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 66.675VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 8.880

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 5,9

PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea

PLAZO: 25 años

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de la presente resolución.

Nº DE CAPTACIONES: 4

Nº DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

CAPTACIÓN 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea

MASA DE AGUA: 030.008 La Alcarria

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 18.870VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 2.490

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,67

DIÁMETRO (m): 0,35

PROFUNDIDAD (m): 70

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 4

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:



PARAJE: Gallina Ciega
POLÍGONO: 8
PARCELA: 81
REFERENCIA CATASTRAL: 19223A008000810000RS
T.M.: Mondejar
PROVINCIA: Guadalajara
COORDENADAS UTM ETRS-89 (HUSO 30): X 491.511 Y 4.462.114

CAPTACIÓN 2

PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea

MASA DE AGUA: 030.008 La Alcarria
TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 18.870
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 2.490
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,67
DIÁMETRO (m): 0,35
PROFUNDIDAD (m): 70
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 4
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Gallina Ciega
POLÍGONO: 8
PARCELA: 81
REFERENCIA CATASTRAL: 19223A008000810000RS
T.M.: Mondejar
PROVINCIA: Guadalajara
COORDENADAS UTM ETRS-89 (HUSO 30): X 491.488 Y 4.462.160

CAPTACIÓN 3

PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea
MASA DE AGUA: 030.008 La Alcarria
TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 14.465
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 1.910
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,28
DIÁMETRO (m): 0,30
PROFUNDIDAD (m): 75
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 3
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Gallina Ciega
POLÍGONO: 8
PARCELA: 81
REFERENCIA CATASTRAL: 19223A008000810000RS
T.M.: Mondejar
PROVINCIA: Guadalajara
COORDENADAS UTM ETRS-89 (HUSO 30): X 491.626 Y 4.462.272



CAPTACIÓN 4

PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea
MASA DE AGUA: 030.008 La Alcarria
TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 14.465
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 1.910
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,28
DIÁMETRO (m): 0,30
PROFUNDIDAD (m): 75
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 3
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Gallina Ciega
POLÍGONO: 8
PARCELA: 81
REFERENCIA CATASTRAL: 19223A008000810000RS
T.M.: Mondejar
PROVINCIA: Guadalajara
COORDENADAS UTM ETRS-89 (HUSO 30): X 491.634 Y 4.462.280

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS:

TIPO DE USO: Ganadero
CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios, ganadería, apartado b), 2º, art. 49.1 bis RDPH
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 66.675
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 8.880
Nº DE AVES A ABASTECER: 629.900 Gallinas ponedoras
Nº DE PERSONAS A ABASTECER: No lo indica, pero lo consideran despreciable frente al consumo de aves, ni incluyéndolo en el cálculo de las necesidades hídricas
LOCALIZACIÓN:

T.M.: Mondejar
PROVINCIA: Guadalajara
POLIGONO: 8
PARCELA: 78 y 81
RECINTO:

OBSERVACIONES: Para el cálculo del volumen máximo anual, se tienen en cuenta una dotación de 0,29 l/ave y día (media de 0,47 l/ave y día durante los 4 meses más calurosos y 0,20 l/ave y día durante los 8 meses restantes).

Madrid, a 25 de Mayo de 2017-El Comisario de Aguas-Ballarín Iribarren Ignacio,
firmado el 22/05/2017



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2015

1601

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Escopete, a 24 de mayo de 2.017. El Alcalde.- Diego Sebastián Navarro.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

RENOVACIÓN CARGOS COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

1602

Por acuerdo adoptado en la sesión plenaria de carácter extraordinario de fecha 24 de mayo de 2.017, se aprobó la renovación de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

PRIMERO. Proceder a la renovación de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior comisión.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde, Diego Sebastián Navarro, ejercerá de Secretario de la misma el funcionario del Ayuntamiento, Ramón Vázquez Rodríguez.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a las propuestas formuladas por las organizaciones agrarias:

1. Ricardo Ochoa Cabra.
2. David Ochoa Cañete.



3. Juan Ángel Barco Torre.
4. Luis Miguel Aguado Jiménez.
5. Teodoro Pérez Ferrer.
6. María Paula García Gómez.

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente Acuerdo. >>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Escopete, a 24 de mayo de 2.017. El Alcalde.- Diego Sebastián Navarro.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

1603

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la siguiente Ordenanza cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares consistentes en encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano.



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Centenera, a 22 de mayo de 2017. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: M^a Pilar Monge Espada

Ordenanza Municipal Reguladora De La Celebración De Espectáculos Taurinos Populares Consistentes En Encierros De Reses Bravas Por El Campo Y Por Recinto Urbano En Centenera

El Ayuntamiento de Centenera dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

La regulación de esta Ordenanza tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas de Centenera, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente en el mes de agosto, conforme se determina en los siguientes artículos:

Artículo 1-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran tradicionalmente en Centenera. Los espectáculos taurinos que regulan la presente Ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano como motivo de las fiestas patronales en honor al Santo Cristo en Centenera, a celebrar durante el mes de agosto.

Artículo 2-

Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses en el corral existente en la Plaza Mayor del pueblo. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.



Artículo 3-

No se permitirá a los jinetes y participantes en los encierros que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

Artículo 4-

El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del encierro queda totalmente prohibido. El estacionamiento en zonas privadas es de la total responsabilidad de los propietarios de los vehículos, cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma.

Artículo 5-

Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados y/o el medio natural donde va a discurrir el encierro.

Artículo 6-

Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, tanto en el itinerario por el campo, vías urbanas o plaza de toros.

Artículo 7-

Los espectadores se instalarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio en el festejo. El Presidente del festejo podrá dar las instrucciones precisas para que el Delegado Gubernativo, vigile la ubicación del público y garantice la utilización del vallado y demás elementos de protección establecidos al efecto, para los fines previstos en el Reglamento que regula este tipo de espectáculos. Asimismo podrá autorizar a los colaboradores para que desempeñen funciones de organización y llamada de atención hacia los espectadores y participantes para el adecuado y buen desarrollo de los festejos. La edad mínima para participar en los espectáculos taurinos será de 16 años. No podrán participar en los espectáculos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación y cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o de enajenación mental, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar maltrato a las reses, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.



Artículo 8-

Plan de encierro. Dentro de este artículo se distingue:

- A. La zona de inicio se ubica en la Plaza Mayor, en los bajos del Ayuntamiento de esta localidad, que en la actualidad y en los días de fiesta se dedican a estos fines.
- B. La zona de sueltas, se sitúa inmediatamente después de la zona de corrales, en la Plaza de toros ubicada en la Plaza Mayor del pueblo, y la misma deberá encontrarse libre de todo obstáculo, vehículos o caballistas. En el momento de la sueltas de las reses y cabestros sólo se permitirá en esta zona la presencia de los caballistas de la organización, con objeto de controlar a las reses durante sus desplazamientos de una a otra zona. Los aficionados y caballistas no vinculados con la organización, que libremente lo deseen podrán acompañar a las reses durante sus desplazamientos hasta el punto donde se inicia la zona urbana del encierro, debiendo guardar una distancia mínima de 200 metros. Durante el traslado de las reses por el campo, los vehículos particulares o de aficionados deberán permanecer estacionados fuera del itinerario por el que el discurre el recorrido de las reses. Dichos vehículos servirán de refugio a los aficionados y colaboradores en caso de que las reses se aparten de la manada. Por parte de la organización de los festejos, se tendrá en todo momento a disposición uno o varios vehículos con instrumentos o material necesario para cubrir cualquier incidente o eventualidad de las reses en el recorrido del encierro, con objeto de poder trasladar a los aficionados que pudieran resultar cogidos o heridos. El número mínimo de vehículos y caballistas previstos en la organización para colaborar en la celebración de los encierros se establece en seis, tanto en uno como en otro caso.
- C. Zona de espectadores. Dicha zona se sitúa en Pl. Mayor, paraje El Pradillo, y calles Fraguas, Relox, Fuentes, Mayor, Jardín, San Roque, Huertas, Camino de Lupiana, Camino Pejugar y Plaza de Toros, en el itinerario del encierro por vías urbanas. Los espectadores permanecerán por detrás de las vallas metálicas existentes en dichas vías urbanas y deberán permitir el acceso de los participantes, por entre los barrotes, que se encuentren apurados o deseen abandonar el encierro.
- D. Zona de finalización. Dicha zona se sitúa de nuevo en la plaza de toros situada en la Plaza Mayor, donde una vez encerradas las reses, se dará por terminado el festejo. Seguidamente con la ayuda de los cabestros, director de lidia y colaboradores, las reses se encerrarán en los chiqueros existentes en la plaza de toros. El punto de asistencia sanitaria se ubicará en la carretea de Atanzón, junto a la plaza de toros y en el camino que une las localidades de Lupiana y Centenera.

La duración máxima del encierro está prevista en 3 horas.

Artículo 9-

Los mecanismos de control de las reses, usados tradicionalmente ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, son: los cabestros, los gañanes de la



ganadería, los caballistas y los voluntarios colaboradores, adscritos a la organización.

Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con la asistencia de la fuerza pública enviada por la Subdelegación del Gobierno, de los medios técnicos legalmente autorizados para los veterinarios y de los demás previstos en la normativa sectorial aplicable.

Artículo 10-

El Sr./a. Alcalde de Centenera, con la suficiente antelación, nombrará a los voluntarios colaboradores, y aprobará la relación de caballistas y vehículos adscritos a la organización, los cuales deberán ir debidamente identificados como tales. Dichos nombramientos, y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento de Centenera, ante el organismo competente en la materia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Queda igualmente fijado el itinerario de los encierros, así como las diferentes zonas de los mismos, incluido el plan de encierro, cuando por causas debidamente justificadas, o por razones de seguridad de las reses deban transcurrir sólo por vías urbanas.

Artículo 11-

Régimen sancionador. Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en el D 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

Disposición final 1ª

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las normas imperativas en vigor en la materia, sean estatales o autonómicas, que se aplicarán con prelación a lo previsto en esta ordenanza y con carácter supletorio a lo no indicado en la misma.



Disposición final 2ª

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento de Centenera el día 1 de abril de 2013 en su versión original, y por pleno del día 6 de marzo de 2017 en su actual versión, será de aplicación a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO DE OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (HOTR0208),
1604
LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE DEL TALLER DE EMPLEO DE OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (HOTR0208), "WELCOME TO BRIHUEGA"

RELACIÓN DE ALUMNOS/TRABAJADORES ADMITIDOS:

1	ALONSO CEPERO	TERESA	03123931-W
2	CASTRO DE BLAS	JOAN	03130037-J
3	CEPERO PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	03091130-E
4	CLEMENTE FOLGADO	ANTONIO	03139337-K
5	CORTIJO CORRAL	MARÍA VICTORIA	70163705-C
6	DEL MORAL MONGE	JAVIER	03133933-E
7	DOLADO OREJA	ELENA	51941135-M
8	GUTIÉRREZ LEYVA	MARCELO	03128351-Y
9	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ANTONIO	03121648-L
10	HIRZA	GABRIELA	X-7722934-V
11	MARCOS GUIJARRO	TOMÁS	00699758-Y
12	MARTÍN CARRASCAL	LARA	50885402-H
13	MIRABELA VOICU	MIHAELA	X-7559395-P
14	MOLINA CASTILLO	FRANCISCO	03072661-E
15	ORTEGA LÓPEZ	PALMIRA	03108077-H
16	ORTIZ RODRÍGUEZ	ELIZABETH	X-2459833-Y
17	RINCÓN VILAR	BEATRIZ	03145667-A



18	RODRÍGUEZ CONESA	SUSANA	51665882-Q
19	RODRÍGUEZ DEL MORAL	SHEILA	53087109-G
20	RODRÍGUEZ SANTOS	GLENNY	V-2311493-Q
21	RODRÍGUEZ VELASCO	PATRICIA	03889089-L
22	ROMERA CORTIJO	RAMON	50162964-X
23	SEARA ALIQUE	TOMÁS	03080412-E
24	VALERA TORRES	YOLANDA	35103563-C

RELACIÓN DE ALUMNOS/TRABAJADORES EXCLUIDOS:

CAUSAS

CRISTIAN STEFANESCU	COSTIN	Y3847950H	1
GUALLART CEPERO	JOSEFA	70163160G	2
MARTE BETANCES	CIRILA	53021794D	3
PÉREZ DOMINGUEZ	SARAHÍ	Y1838919Z	1
SANTOS CASTILLO	JENNIFER	Y2083924T	1

Causas de exclusión:

1. - Incumplimiento Base III c) (Rango de edad)
2. - Incumplimiento Base IV (Certificado de Vida laboral)
3. - Incumplimiento Base IV (Curriculum vitae)

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA PROFESOR:

-----	-----	-----
-------	-------	-------

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PARA PROFESOR:

CLEMENTE FOLGADO	ANTONIO	03139337-K	1
RINCÓN VILAR	BEATRIZ	03145667-A	1

CAUSAS:

- 1.- Incumplimiento Base III e). Competencia docente (Registro Formadores).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA DIRECTOR:

URMENETA OSCOZ	MARTA	33426667-P
RICOTE REDRUEJO	VICTOR MANUEL	08989676-B



RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUÍDOS PARA DIRECTOR:

BEDOYA ROMERA	ANA	03099727-V	1
CLEMENTE FOLGADO	ANTONIO	03139337-K	1,2
RINCON VILAR	BEATRIZ	03145667-A	1

CAUSAS:

- 1.- Incumplimiento Base IV. CV Europass.
- 2.- Incumplimiento Base III f). Conocimientos de inglés

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Ante la falta de candidatos para cubrir la plaza de profesor, se convoca nuevamente este proceso para cubrir la plaza de profesor, publicando las bases y aprobando las mismas con un plazo de CINCO días hábiles desde su publicación el BOP para presentar solicitudes.

En Brihuega, a 23 de mayo de 2017. El Alcalde Luis Manuel Viejo Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1605

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de servicios de instalación y desmontaje de la plaza de toros de Azuqueca de Henares, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a. Organismo: Junta de Gobierno Local
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
 - c. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares



1. Dependencia: Negociado de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas
 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
 3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares, 19200
 4. Teléfono 949348032
 5. Telefax 949883854
 6. Correo electrónico: contratacion@azuqueca.net; secretaria.mps@azuqueca.net; isabelab@azuqueca.net
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <https://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d. Número de expediente: 2405/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a. Tipo: Servicios
 - b. Descripción del objeto: Instalación y desmontaje de una plaza de toros portátil para las fiestas de septiembre de Azuqueca de Henares.
 - c. Plazo de ejecución: 4 años.
 - d. Admisión de Prórroga: puede ser objeto de prórrogas anuales, con un periodo total máximo del contrato de 6 años.
 - e. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45223800 Montaje de instalación de estructuras prefabricadas.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Abierto
 - c. Criterio de adjudicación: Se establece un único criterio de adjudicación, precio más bajo.
 4. Valor estimado del contrato: 60.000€ (IVA excluido).
 5. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base anual de licitación asciende a la cantidad de 10.000 euros, más el 21% de IVA (2.100 euros), un total de 12.100 euros (IVA incluido).
 6. Seguros.

La empresa adjudicataria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil. La póliza amparará con un mínimo de cobertura de 600.000 € por siniestro.

La empresa adjudicataria deberá desarrollar un plan de autoprotección.
 7. Garantía exigidas.

Definitiva: Asciende al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



8. Requisitos específicos del contratista:

1. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.
- b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- c. Lugar de presentación: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.
 1. Entidad: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento



- de Azuqueca de Henares, en horario ininterrumpido de 8:00 a 18:45 de lunes a jueves, los viernes de 8:00 a 14:45 horas.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Azuqueca de Henares. 19200.

10. Apertura de ofertas:

- a. Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

11. Gastos de publicidad: No.

En Azuqueca de Henares, a 25 de mayo de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1606

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, precio más bajo como único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Obras de rehabilitación de la sala de depuración y sustitución depuración vaso mediano de la piscina de verano municipal de Azuqueca de Henares, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a. Organismo: Junta de Gobierno Local
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
 - c. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
 1. Dependencia: Negociado de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas
 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
 3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares, 19200
 4. Teléfono 949348032
 5. Telefax 949883854
 6. Correo electrónico: contratacion@azuqueca.net, secretaria.mps@azuqueca.net, isabelab@azuqueca.net.
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <https://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día



anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
d. Número de expediente: 304 / 2017

2. Objeto del contrato.

- a. Tipo: Obras
- b. Descripción del objeto: Obras de rehabilitación de la sala de depuración y sustitución depuración vaso mediano de la piscina de verano municipal de Azuqueca de Henares
- c. Plazo de ejecución: DOS meses.
- d. Admisión de Prórroga: SÍ. La duración inicial podrá ser prorrogada dos veces por períodos de quince días, hasta una duración máxima total del contrato de TRES meses.
- e. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45453100-7

3. Tramitación y procedimiento.

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterio de adjudicación: Se establece un único criterio de adjudicación: la oferta económicamente más ventajosa.
Ponderación: % de baja de la oferta x puntuación máxima
% de baja de la oferta más económica

4. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 118.645,41 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación es de 143.561,07 € (suma del presupuesto de ejecución por contrata, que es 118.645,41 €, más el IVA correspondiente, que es 24.915,56 €).

6. Garantía exigidas.

Definitiva: Asciende al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

1. Clasificación

La posesión de la siguiente clasificación, que tiene carácter no excluyente, eximirá de presentar la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	C-2	1
E	E-7	1

2. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera volumen anual de negocios superior a una vez y media el valor estimado del contrato.



3. Solvencia técnica o profesional

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Para determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.
 - b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
 - c. Lugar de presentación: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.
 1. Entidad: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de 8:00 a 18:45 de lunes a jueves en horario ininterrumpido, los viernes de 8:00 a 14:45 horas. Durante la temporada de verano de 8.00 a 14.45 los lunes, miércoles, jueves y viernes y los martes de 8.00 a 18.45 horas, excepto festivos.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
 3. Localidad y código postal: Azuqueca de Henares. 19200.
1. 9. Apertura de ofertas:
 2. Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.
 3. 10. Gastos de Publicidad: No

En Azuqueca de Henares, a 25 de mayo de 2017. El Alcalde, José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

1607

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández adoptado en fecha 23 de marzo de 2016 sobre modificación de la tasa por prestación de servicio de agua potable a domicilio, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

TEXTO MODIFICADO PUNTO 6º DEL ARTÍCULO 6:

“6. El Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y obtenida la correspondiente licencia municipal, podrá realizar las obras tendentes a reparar o extraer un contador preexistente en el interior de una vivienda al exterior de la misma.

El coste de dicha actuación será de:

- Reparación contador averiado: 70 euros
- Extracción de contador preexistente: 70 euros
- Instalación de contador nuevo: 100 euros”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdenuño Fernández a 24 de mayo de 2017, El Alcalde, Oscar Gutiérrez Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

1608

Habiéndose producido la renuncia voluntaria de D. José María Batanero Moreno al cargo de Concejal que ocupaba en este Ayuntamiento desde que tomó posesión el día 13 de junio de 2015, así como la toma de posesión el 8 de mayo de 2017 de la siguiente de la lista, D^a Miriam Batanero Nieto, procede realizar nuevos nombramientos de Tenientes de Alcalde.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2017 se dictó la siguiente resolución:

PRIMERO: Efectuar los siguientes nombramientos de Tenientes de Alcalde:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D^a Miriam Batanero Nieto
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D^a Marta Pérez Bachiller
TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D^a Beatriz Muñoz Marigil

SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de su firma.

TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, haciéndola pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Trillo, a 23 de mayo de 2017. La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SAUCA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

1609

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Sauca, a 17 de mayo de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Eduardo Álvarez Feito.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAUCA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016

1610

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín



Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Saúca, a 17 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo.: Eduardo Álvarez Feito.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

1611

El Pleno del Ayuntamiento de Almoduera, en sesión extraordinaria de fecha 03-04-2017, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración espectáculos taurinos populares consistentes en encierros por el campo y por recinto urbano en Almoduera, y cuyo acuerdo se transcribe:

PRIMERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, el texto de la Ordenanza municipal reguladora de espectáculos taurinos populares consistentes en encierros por el campo y por recinto urbano en Almoduera.

SEGUNDO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos populares en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almoduera a 27 de mayo de 2017, El Alcalde, Luis Padrino Martinez

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y POR RECINTO URBANO EN ALMOGUERA

El Ayuntamiento de Almoduera dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos de Castilla-La Mancha.

La regulación de esta Ordenanza tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas de Almoduera, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente en los meses de abril, mayo y septiembre, conforme se determina en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran tradicionalmente en Almoduera. Los espectáculos taurinos que regulan la presente Ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano con motivo de las fiestas patronales en honor al Stmo. Cristo de las Injurias y la fiesta de la Santa Cruz de Mayo, a celebrar durante los meses de abril, y mayo y de septiembre.

ARTÍCULO 2.-

Queda totalmente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses en los corrales existentes en la calle Castilla-La Mancha y en la Plaza de Toros del pueblo. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

ARTÍCULO 3.-

No se permitirá a los jinetes y participantes en los encierros que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

**ARTÍCULO 4.-**

El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del encierro queda totalmente prohibido. Es estacionamiento en zonas privadas es de la total responsabilidad de los propietarios de los vehículos, cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma. También queda prohibido estacionar o aparcar en el recorrido dentro del casco urbano y donde los caminos estén pavimentados o aglomerados, bajo sanción de trescientos euros.

ARTÍCULO 5.-

Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados y/o el medio natural donde va a discurrir el encierro. Las sanciones serán de trescientos a tres mil euros.

ARTÍCULO 6.-

Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en la suelta de reses. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente. No teniendo por tan el Ayuntamiento responsabilidad en caso de producirse algún accidente, tanto en el itinerario por el campo, vías urbanas o plaza de toros.

ARTÍCULO 7.-

Los espectadores se instalarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio en el festejo. El presidente del festejo podrá dar las instrucciones precisas para que el Delegado Gubernativo, vigile la ubicación del público y garantice la utilización del vallado y demás elementos de protección establecidos al efecto, para los fines previstos en el Reglamento que regula este tipo de espectáculos. Asimismo podrá autorizar a los colaboradores para que desempeñen funciones de organización y llamada de atención hacia los espectadores y participantes para el adecuado y buen desarrollo de los festejos. La edad mínima para participar en los espectáculos taurinos será de dieciséis años. No podrán participar en los espectáculos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación y cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o de enajenación mental, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar maltrato a las reses, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

ARTÍCULO 8.-

Plan de Encierro. Dentro de este artículo se distingue:

- A. La zona de inicio se ubica en la Plaza de toros y en la C/ Castilla-La Mancha.



- B. La zona de suelta se sitúa inmediatamente después de la zona de corrales, en la Plaza de Toros y en la C/ Castilla-La Mancha y la misma deberá encontrarse libre de todo obstáculo, vehículos o caballistas. En el momento de la suelta de reses y cabestros sólo se permitirá en esta zona la presencia de los caballistas de la organización, con objeto de controlar a las reses durante sus desplazamientos de una a otra zona. Los aficionados y caballistas no vinculados con la organización, que libremente lo deseen podrán acompañar a las reses durante sus desplazamientos hasta el punto donde se inicia la zona urbana del encierro, debiendo guardar una distancia mínima de doscientos metros. Durante el traslado de las reses por el campo los vehículos particulares o de aficionados deberán permanecer estacionados fuera del itinerario por el que discurre el recorrido de las reses. Dichos vehículos servirán de refugio a los aficionados y colaboradores en caso de que las reses se aparten de la manada. Por parte de la organización de los festejos, se tendrá en todo momento a disposición uno o varios vehículos con instrumentos o material necesario para cubrir cualquier incidente o eventualidad de las reses en el recorrido del encierro, con objeto de poder trasladar a los aficionados que pudieran resultar cogidos o heridos. El número mínimo de vehículos y caballistas previstos en la organización para colaborar en la celebración de los encierros se establece en SEIS en ambos casos.
- C. Zona de espectadores. Dicha zona se sitúa en calle Castilla-La Mancha, calle Barrionuevo, calle Alcalde Enrique Canales, Plaza de Toros, en el recorrido fuera de los caminos donde haya resguardo para los participantes, como vehículos, olivos, pinos. Los espectadores deben saber que fuera de las calles acotadas o valladas para este fin no existe seguridad.
- D. Zona de finalización. Dicha zona será la misma que la de la suelta pero por la dificultad que pueda representar que las reses abandonen a los cabestros y se vayan del recorrido habitual, o haya algún accidente grave y se podrá paralizar el encierro lo más urgente posible para que los servicios médicos atiendan a la mayor brevedad, o bien se pase el tiempo de tres horas desde el inicio del encierro, o que el Presidente opte por dar finalizado el festejo, se anunciará previamente con el lanzamiento de dos cohetes, debiendo todos los participantes, caballistas, vehículos y corredores abandonar a las reses, para que cuando se encuentren fuera del público se puedan paralizar sin sufrimiento y se pueda dar por finalizado el encierro.
- E. Equipos Médicos. Para permanecer sin riesgo, la asistencia sanitaria y los quirófanos se encuentran situados en Plaza de España (Ayuntamiento), un punto de asistencia estará en la salida al campo, fuera del casco urbano y el otro punto de asistencia se trasladará según se muevan las reses.

**ARTÍCULO 9.-**

Los mecanismos de control de las reses, usados tradicionalmente ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta son: los cabestros, los gañanes de la ganadería, los caballistas y los voluntarios colaboradores, adscritos a la organización.

Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con la asistencia de la fuerza pública enviada por la Subdelegación del Gobierno, de los medios técnicos legalmente autorizados para los veterinarios y de los demás previstos en la normativa sectorial aplicable.

ARTÍCULO 10.-

El Sr. Alcalde de Almoguera, con la suficiente antelación, nombrará voluntarios colaboradores, y aprobará la relación de caballistas y vehículos adscritos a la organización, los cuales deberán ir debidamente identificados como tales y autorizará a los vehículos que irán en el encierro para la seguridad de los corredores a pie, dando cuenta al Delegado Gubernativo la relación de los vehículos que pueden participar y están autorizados por el Ayuntamiento. Dichos nombramientos, y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento de Almoguera, ante el organismo competente en la materia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Queda igualmente fijado el itinerario de los encierros, así como las diferentes zonas de los mismos, incluido el plan de encierro, cuando por causas debidamente justificadas, o por razones de seguridad las reses deban transcurrir sólo por vías urbanas.

ARTÍCULO 11.-

Régimen sancionador. Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 12.-

El recorrido a partir de la zona de suelta fuera del casco urbano será:

- Camino de Mazuecos, Valdeburgos, Era del Cristo y Granjas Segura.
- Camino Caradriebes, Valdeburgos, Era del Cristo y Granjas Segura.

**ARTÍCULO 13.-**

Ajustándose a la normativa vigente y dentro del plazo establecido de tres horas de duración del festejo y contando con los permisos y autorizaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Presidente dictaminará cuando se inicia y finaliza cada festejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

A partir de la entrada en vigor de la presenta ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL 1ª.-

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las normas imperativas en vigor en la materia, sean estatales o autonómicas, que se aplicarán con prelación a lo previsto en esta ordenanza y con carácter supletorio a lo no indicado en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL 2ª.-

La presente ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento de Almodovar en sesión ordinaria de fecha 3 de Abril de 2016, será de aplicación a partir del siguiente día a de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Almodovar a 27 de mayo de 2017, El Alcalde, Luis Padrino Martinez

AYUNTAMIENTOS**AYUNTAMIENTO DE HUERMECES DEL CERRO****JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO****1612**

Jesús Casado Gonzalo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huermece del Cerro hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta



Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Huermece del Cerro a 3 de mayo de 2017, El Alcalde Presidente, Jesús Casado Gonzalo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUERMECES DEL CERRO

APROBACIÓN CUENTAS GENERALES EJERCICIOS 2015 Y 2016

1613

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Huermece del Cerro a 19 de mayo de 2017, EL ALCALDE, Jesus Casado Gonzalo.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD AGUAS DE LA MUELA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA

1614

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público,



queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta Mancomunidad sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por transporte de agua potable a los Municipios integrados en la Mancomunidad de Aguas de La Muela, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE A LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

ARTÍCULO 1- FUNDAMENTO LEGAL

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 106 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el transporte de agua potable a los Municipios integrados en la Mancomunidad de Aguas de La Muela, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los Municipios integrados en la Mancomunidad de Aguas de La Muela.

ARTÍCULO 3- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de transporte de agua potable a los Municipios integrados en la Mancomunidad de Aguas de La Muela.

ARTÍCULO 4- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5- CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- 1.- Elementos fijos.



1.1.-Una cantidad fija equivalente a 1,50 EUROS, por cada acometida domiciliaria existente a 1 de enero de cada año y mes. Para calcular esta cantidad se contará el número total de acometidas de todos los núcleos de cada Municipio que se suministren a través de la Mancomunidad.

2.-Tarifa vigente: por cada metro cúbico de agua consumido, según la localización del Municipio, se aplicará la siguiente tarifa:

- Cabecera de la red: a VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO el m^3 : 0,27 euros/ m^3 .
- Resto de Municipios: a CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO el m^3 : 0,50 euros/ m^3 .

3.-La tarifa aplicable se verá incrementada por la cuota aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4.-Con el fin de poder aplicar debidamente el apartado 1.1 de la Ordenanza, los Ayuntamientos de todos los Municipios integrados en la Mancomunidad estarán obligados a facilitar el número de acometidas domiciliarias existentes en el Municipio cuanto sean requeridos por la Mancomunidad. En caso de no facilitar dicha información voluntariamente, en el apartado 1.1 de la Ordenanza se aplicará, para los Municipios incumplidores, dos veces y media el número de viviendas que figuren para ese Municipio en el último Censo de Población y Vivienda publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 6- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

ARTÍCULO 7- GESTIÓN.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 8- RECAUDACIÓN.

El cobro de la tasa se hará mediante presentación de factura mensual, o la periodicidad que en cada momento se acuerde por el Pleno de la Mancomunidad, que será notificada a cada Ayuntamiento de los Municipios integrados en la Mancomunidad de Aguas La Muela, para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 9- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.



En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, con sede en Guadalajara.

En Heras de Ayuso, a 19 de mayo de 2017. El Presidente, Gustavo Díaz Pérez.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

EDICTO ACUMULACIÓN DESPIDO 128/2017

1615

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000128 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JUAN JOSE GONZALEZ RIVAS contra la empresa SMITH MANTENIMIENTO SLU, O 2 INTEGRITY , SISTEMAS INDUSTRIALES INDIANA SL , sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO 23/2017 DE FECHA 24/05/2017 ACCEDIENDO A LA ACUMULACION del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE GUADALAJARA Y CONTRA EL QUE CABE RECURSO DE REPOSICION EN TRES DIAS HABILES.

El texto integro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente , podra ser conocido por los interesado en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejercito nº 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a O 2 INTEGRITY, en ignorado



paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 25 de mayo de 2017.El/La Letrado de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N. 127/14

1616

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2012 0200148

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000127 /2014

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000787 /2012

Sobre DESPIDO

DEMANDADO/S D/ña: FERNANDO ARTURO DE MONREAL CLAVIJO

E D I C T O

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 127/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos frente a D. FERNANDO ARTURO DE MONREAL CLAVIJO, se ha dictado en el día de hoy dos Decretos cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA



ACUERDO:

- 1.- Reanudar la presente ejecución por haberse modificado la circunstancias que motivaron la suspensión y el archivo provisional, y continuar la misma hasta el cumplimiento de la Sentencia que se ejecuta en este procedimiento.
- 2.- Transferir la cantidad de 300,00 euros, multa impuesta al ejecutado en la Sentencia dictada en fecha 20.11.12 en los autos seguidos en este Juzgado DSP N° 787/12, a la cuenta especial de ingresos del Tesoro Público, "Multas y Pagos a favor del Estado".

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Dejar sin efecto la situación de insolvencia y tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido frente a D. FERNANDO ARTURO DE MONREAL CLAVIJO.
- 2.- Alzar los embargos trabados sobre los bienes propiedad del ejecutado y que se encuentran reseñados en resolución dictada en fecha 08.07.14.

En concreto, se deja sin efecto la retención de:

- Cualquier cantidad que exista en la cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de prestamos, que el ejecutado D. FERNANDO ARTURO MONREAL CLAVIJO mantenga o pueda contratar con entidades financieras.
- Reintegros pendientes de abono que el ejecutado D. FERNANDO ARTURO MONREAL CLAVIJO tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria



por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para que surta efectividad lo anteriormente acordado, dese anotación telemática a través del punto neutro judicial y líbrense oficios a las entidades BANCO SABADELL y BANCO SANTANCER.

Y verificado lo aquí acordado así como en la anterior resolución, archívese el presente procedimiento y dese de baja en el registro correspondiente.

Incorpórese el original de esta resolución al Libro de Decretos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 2178 0000 64 0127 14 del BANCO SANTANDER SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. FERNANDO ARTURO DE MONREAL CLAVIJO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.



En GUADALAJARA, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA